



INTERVENCIÓN POLICIAL EN EL MARCO DE ESTADO DE EMERGENCIA

CARTILLA TEMÁTICA LEGAL 001-2022

MEDIANTE DS No 012 -2022-PCM SE ESTABLECIÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA YCALLAO

CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL

LA PNP PODRA REQUERIR LA IDENTIFICACIÓN DE CUALQUIER PERSONA EN LA VIA PÚBLICA O EN EL LUGAR DONDE SE HUBIERA HECHO EL REQUERIMIENTO, EN CASO NO SEA POSIBLE LA IDENTIFICACIÓN, SE CONDUCTIRA AL INTERVENIDO A LA DEPENDENCIA POLICIAL MAS CERCANA PARA EXCLUSIVOS FINES DE IDENTIFICACIÓN.

EL CONTROL DE IDENTIDAD SE REALIZARA CON FINES DE PREVENCIÓN DEL DELITO O PARA OBTENER INFORMACIÓN UTIL EN LA AVERIGUACIÓN DE UN HECHO PUNIBLE.

EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE IDENTIDAD CONTADO DESDE EL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN NO PUEDE EXCEDER DE CUATRO HORAS.

EL INTERVENIDO TIENE DERECHO A EXIGIR AL POLICIA LE PROPORCIONE SU IDENTIDAD Y LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTA ASIGNADO.



SITUACIÓN JURÍDICA

- INTERVENIDO
- RETENIDO

FLAGRANCIA

EL AGENTE ES DESCUBIERTO EN LA REALIZACIÓN DEL HECHO PUNIBLE

EL AGENTE ACABA DE COMETER EL HECHO PUNIBLE Y ES DESCUBIERTO

EL AGENTE HA HUIDO Y HA SIDO IDENTIFICADO DURANTE O INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA PERPETRACIÓN DEL HECHO PUNIBLE, O POR MEDIO AUDIOVISUAL DISPOSITIVOS O EQUIPOS, SE HAYA REGISTRADO SU IMAGEN Y ES ENCONTRADO DENTRO DE LAS 24 HORAS DE PRODUCIDO EL HECHO PUNIBLE

EL AGENTE ES ENCONTRADO DENTRO DE LAS 24 HRS. DEL DELITO CON EFECTOS O INSTRUMENTOS PROCEDENTES DE AQUEL O QUE HUBIEREN SIDO EMPLEADOS PARA COMETERLO O CON SEÑALES EN SI MISMO O EN SU VESTIDO QUE INDIQUEN SU PROBABLE AUTORIA O PARTICIPACIÓN EN EL HECHO DELICTUOSO.



SITUACIÓN JURÍDICA

- DETENIDO (Plazo Máximo hasta 48 horas.)



- Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal, artículo 205° y 259°
- Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú, artículo 3°, núm. 3 y 4